



**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-
SECRETARÍA GENERAL.-** Quito, D. M., 28 de mayo de 2012, a las 09H20.-
De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0048-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Provincial del Trabajo de Bolívar, a fin de que la Corte Constitucional resuelva si el Juez Provincial puede resolver el presente caso en base de lo actuado procesalmente hasta la audiencia preliminar, tomando en cuenta que se habría producido la preclusión o existe la posibilidad de señalar un nuevo día y hora para que se lleve a cabo la audiencia definitiva, en la que deban practicarse diligencias pedidas por las partes, de esta manera el juzgador busque y conozca la verdad, real, esencial y total del caso, dentro del juicio laboral N.º 069-2011, seguido por la señorita Alicia Mercedes Flores Mendoza, en contra de Rosa Yadira Escobar Martínez, Gerente de la Cooperativa de Transportes "Río Cristal", previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición.- **Notifíquese.-**


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/lc

